



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 49 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **26 ABR. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay**, ingresado con **CUT N° 172562-2017**, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE** representada por su Alcalde, Valeriano Rojas Rosas, sobre uno de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

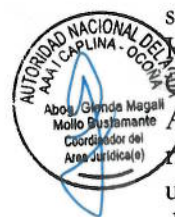
Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en este contexto **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE**, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "**Complejo Turístico Balneario Sallihua**", asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este



procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo.



Que, con Oficio N° 0323-2018-ANA-AAA. I CO-ALA.CSCH, recepcionado de fecha 06.03.2018, la **Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay**, remite el expediente administrativo esta Autoridad para la evaluación correspondiente

Que, el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 045-2018-ANA-AAA.CO.AT/DRRG, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada de fecha 05.02.2018, concluye que existe acreditación de disponibilidad hídrica en el Manantial denominado "Sallihua", ubicado en el Sector Sallihua, teniendo en consideración la demanda de agua con fines turísticos, en la que se acredita la disponibilidad hídrica superficial del Manantial Sallihua por un volumen de hasta 0,3270 Hm³/año para el desarrollo del proyecto "**Complejo Turístico Balneario Sallihua**", Distrito de Coporaque, Provincia Caylloma y Departamento Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Coporaque, de acuerdo al siguiente detalle:



Razón Social			RUC	Ubicación Política			
				Sector	Distrito	Provincia	Departamento
Municipalidad Distrital de Coporaque			20212195767	Sallihua	Coporaque	Caylloma	Arequipa
Fuente	Tipo	Nombre	Unidad Hidrográfica	Uso / Fines	Coordenadas de la Captación UTM WGS 84 - Zona 19S		Altitud (msnm)
					Este (m)	Norte (m)	
Superficial	Manantial	Sallihua 1	Nivel 4: Alto Camaná	Turísticos	216 130	8 269 038	3378
		Sallihua 2			216 127	8 269 069	3378
		Sallihua 3			216 129	8 269 079	3379
		Sallihua 4			216 124	8 269 093	3378
		Sallihua 5			216 123	8 269 102	3379



Balance	Meses												Total Anual (Hm3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta(Hm3)	0,151	0,142	0,157	0,152	0,157	0,151	0,155	0,155	0,150	0,152	0,144	0,149	1,815
Demanda(Hm3)	0,0278	0,0251	0,0278	0,0269	0,0278	0,0269	0,0278	0,027	0,0269	0,0278	0,0269	0,0278	0,327
Balance(Hm3)	0,124	0,117	0,130	0,125	0,129	0,124	0,127	0,127	0,123	0,124	0,117	0,121	1,488

Que, según el Informe Legal N° 240-2018-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB, del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, señala la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 002-2018-ANA-AAA ICO- ALA CSCH, en la Junta de Usuarios Valle del Colca y en la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay a folio 03 y 04 respectivamente. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la **disponibilidad hídrica** solicitada por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE**, con fines turísticos que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "**Complejo Turístico Balneario Sallihua**", ubicado en el Distrito de Coporaque, Provincia Caylloma y Departamento Arequipa", con volumen de hasta 0,3270 Hm³/año, con el recurso hídrico proveniente del Manantial "Sallihua", de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Cuadro 01: UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION O FUENTE DE AGUA:

Razón Social			RUC	Ubicación Política			
				Sector	Distrito	Provincia	Departamento
Municipalidad distrital de Coporaque			20212195767	Sallihua	Coporaque	Caylloma	Arequipa
Fuente	Tipo	Nombre	Unidad Hidrográfica	Uso / Fines	Coordenadas de la Captación UTM WGS 84 - Zona 19S		Altitud (msnm)
					Este (m)	Norte (m)	
Superficial	Manantial	Sallihua 1	Nivel 4: Alto Camaná	Turísticos	216 130	8 269 038	3378
		Sallihua 2			216 127	8 269 069	3378
		Sallihua 3			216 129	8 269 079	3379
		Sallihua 4			216 124	8 269 093	3378
		Sallihua 5			216 123	8 269 102	3379

ARTÍCULO 2°.- Se acredita la disponibilidad hídrica superficial del Manantial Sallihua, para cubrir una demanda proyectada de 0,3270 Hm³/año, para su futuro aprovechamiento con fines turísticos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 02: ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA:

Acreditación	Meses												Total Anual (Hm3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal (l/s)	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	
Demanda(Hm3)	0,0278	0,0251	0,0278	0,0269	0,0278	0,0269	0,0278	0,0278	0,0269	0,0278	0,0269	0,0278	0,3270

ARTÍCULO 3°.- La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la **Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay**, la notificación de la presente resolución al administrado.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch
ADOV/GMMB.